



DESPIDE A DON SEGUNDO ALIDIO CARRASCO
VALLE POR ART. 161 INCISO 1° DEL CÓDIGO
DEL TRABAJO DEL FUNCIONARIO QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 450

Chillán Viejo, 24 ENE 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

2. Lo dispuesto en el Código del Trabajo, refundido, coordinado y sistematizado por el DFL N°1 del 16 de enero de 2003.

3. Que sin perjuicio de ser una entidad pública, la administración de educación municipal como toda entidad depende de un presupuesto que debe encontrarse permanentemente vigilado y ejecutado conforme a principios de legalidad del gasto, equilibrio presupuestario y sanidad financiera, es por ello, que actualmente se verifican ciertos antecedentes económicos y administrativos de gestiones deficientes en el gasto municipal los que son verificados por el Director de Control Interno, don Oscar Espinoza Sánchez, y que se traducen en una deficiencia presupuestaria a fin de año.

4. Así el profesional en su primer análisis trimestral indica que la cuenta **Gastos en Personal (Sub. 21)** a la fecha representa el 84,45% del total del presupuesto vigente de gastos, presenta un avance del 29,70%, al realizar un análisis comparativo con igual fecha del año 2020, se puede mencionar que dicho avance presupuestario era muy similar, ya que alcanzaba el 29,69% del presupuesto disponible, con un aumento en la disponibilidad presupuestaria del 6,69%, respecto al presupuesto inicial, **por otro lado el gasto supera el valor proyectado por el Departamento de Educación, motivo por el cual durante los siguientes trimestres se deben realizar modificaciones presupuestarias con el fin de evitar el déficit en las cuentas de remuneraciones. Respecto al cumplimiento de lo estipulado en la Ley N° 19.070, Artículo 26, inciso primero, el Municipio debe realizar los actos administrativos para dar cumplimiento a lo establecido, ya que no se da la proporción 80/20, en cuanto a las horas de planta en comparación a las horas de contrata.**

5. El funcionario continúa explicando que al revisar los ítem que componen el subtítulo se concluye que, el **01 Personal de Planta**, representa el 29,51% del total del subtítulo, con una ejecución presupuestaria del 33,33%, con un aumento en la disponibilidad presupuestaria del 91,48%, respecto al presupuesto inicial, al realizar un comparativo de la ejecución presupuestaria se puede mencionar que es inferior a la presentada al primer trimestre de 2020, que alcanzo 39,42%, **si realizamos una ejecución lineal, los recursos de este subtítulo se debiese aumentar ya que con la disponibilidad presupuestaria existente no es posible finalizar el año 2021, ya que su ejecución sobrepasa el 25%, por lo mismo es necesario aumentar la disponibilidad vigente en un 33% adicional**, por último es el ítem que mayor avance presupuestario presenta dentro del subtítulo 21. En cuanto al ítem **02 Personal a Contrata**, representa el 23,82% del total del gasto del subtítulo, con una ejecución presupuestaria del 28,19%, con un incremento en la disponibilidad presupuestaria del 18,03%, respecto al presupuesto inicial, al realizar un comparativo con el año 2020 se puede mencionar que la ejecución es mayor, ya que durante el mismo periodo pero del 2020 alcanzó un 21,70% de avance presupuestario, **si realizamos una ejecución lineal, los recursos de este subtítulo se debiese aumentar ya que con la disponibilidad presupuestaria existente no es posible finalizar el año 2021, ya que su ejecución sobrepasa el 25%, por lo mismo es necesario aumentar la disponibilidad vigente en un 13% adicional.** **03 Otras Remuneraciones**, este ítem representa el 46,66% del total del gasto del subtítulo, con una ejecución presupuestaria del 28,17%, con una disminución de la disponibilidad presupuestaria del 19,73%, respecto al presupuesto inicial, al realizar un comparativo con el año 2020 se puede mencionar que durante este año, la ejecución es menor, ya que en igual periodo durante el 2020 alcanzó un 30,03% de avance en la ejecución presupuestaria, **durante los siguientes trimestres se debe realizar una modificación presupuestaria para mantener el equilibrio del subtítulo, ya que al realizar una ejecución lineal los recursos contemplados en el ítem no alcanzarían, para terminar el año, por lo mismo es necesario aumentar la disponibilidad vigente en un 13% adicional.**

6. Sin perjuicio de lo anterior, estas observaciones continúan en su segundo análisis trimestral señalando que Al revisar los ítem que componen el subtítulo



se concluye que, el **01 Personal de Planta**, este representa el 29,51% del total del subtítulo, con una ejecución presupuestaria del 66,13% con un aumento en la disponibilidad presupuestaria respecto al presupuesto inicial del 91,48%, al realizar un comparativo de la ejecución presupuestaria con el año 2020, se puede indicar que durante el presente año su ejecución es menor, ya que el año anterior alcanzo un 78,93% de ejecución presupuestaria, **producto del avance presupuestario que presenta el ítem a la fecha, se debe efectuar una modificación presupuestaria durante los siguientes trimestres, debido a que los recursos alcanzarían hasta el mes de noviembre.**

7. Finalmente, el directivo, haciendo un análisis más pormenorizado de la situación, al examinar la cuenta SEP verifica que esta representa el 10,51% del total de Gastos Presupuestados Vigentes, con un avance presupuestario del 42,51%, guarismo que se encuentra dentro de lo proyectado por el Departamento de Educación, incluso el gasto es menor a los ingresos percibidos durante el período. En cuanto a los subtítulos el que tiene una mayor proporción es el gasto en Personal con un 69,03% y un avance en su ejecución presupuestaria del 47,98%, situación que nos indica que los recursos disponibles debiesen alcanzar hasta fin de año, **se debe tener presente que los gastos en personal, no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento Educativo se fundamente un porcentaje mayor.**

8. Lo anterior nos obliga a reestructurar e iniciar procesos de racionalización de departamento, donde los cuales deberemos prescindir de los servicios del trabajador conforme a las normas del art. 161 inciso 1° del Código del Trabajo.

DECRETO:

1. **PÓNGASE TÉRMINO** al contrato de trabajo celebrado el 21 de enero del 2015 entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don **SEGUNDO ALIDIO CARRASCO VALLE, RUN** [REDACTED] por los hechos expuestos en el decreto, la cual configura la causal del art. 161 del Código del Trabajo, esto es "necesidades del servicio" a contar de la fecha de la notificación del presente decreto.

2. **ASIMILESE** el presente decreto a su equivalente como carta de aviso de despido, en conformidad al art. 162 del Código del Trabajo, informando a ex trabajador que sus cotizaciones se encuentran al día y que su finiquito será extendido dentro de los próximos 10 días en dependencias del Secretario Municipal u otro ministro de fe conforme al art. 177 del Código del Trabajo.

3. **NOTIFÍQUESE** a don **SEGUNDO ALIDIO CARRASCO VALLE**, personalmente o en su defecto, conforme al art. 47 de la ley 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

LMO/RBF/OES/CGP/AGS/FLP/flp

DISTRIBUCIÓN: Administración, Remuneraciones (DAEM), RRHH DAEM (SIAPER), Secretaría Municipal, Indicado.

